

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

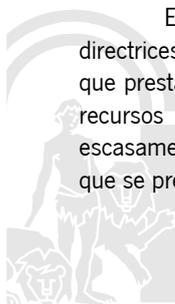
El artículo 45 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado; así como la obligación de los poderes públicos para velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. En el mismo sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable y garantiza dicho derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

Para el ejercicio de las competencias encomendadas a nuestra Consejería y la consecución de los derechos reseñados en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, resulta imprescindible contar con una importante presencia de personal y medios sobre el territorio. Dentro de este personal destacan los Agentes de Medio Ambiente, casi 900 profesionales distribuidos por toda la geografía andaluza. En este contexto, la Orden de 1 de diciembre de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicio de la Secretaría General Técnica para los Agentes de Medio Ambiente detalla los servicios concretos que realiza este personal, entre los que destacan la vigilancia y custodia del medio natural, realización de informes y actas de inspección, control de condicionados e información a la ciudadanía. Por otro lado, la Consejería cuenta con otros profesionales que desempeñan actuaciones ligadas al territorio (celadores forestales, personal de costas, guardería fluvial, etc).

Para un cumplimiento efectivo de los cometidos descritos y una adecuada prestación del servicio público encomendado resulta fundamental contar con suficientes medios de locomoción (fundamentalmente vehículos), debido a que la eficacia de la labor desempeñada por estos profesionales se basa en la capacidad de movilidad, dadas las características intrínsecas del trabajo a realizar y la amplia superficie de terreno que deben atender (en la práctica toda la geografía andaluza).

En cuanto al uso de vehículos oficiales se ha considerado necesario establecer unas directrices básicas que persiguen, por una parte, aumentar la seguridad de los empleados públicos que prestan servicio sobre el territorio y, por otra, la racionalización y adecuada utilización de dichos recursos materiales, estableciendo instrucciones dirigidas a evitar prácticas inadecuadas o escasamente productivas, salvaguardando en todo momento la prestación de los servicios básicos que se prestan a los ciudadanos en el ámbito del medio natural andaluz.



Código Seguro de verificación: 9+PHQjIuWXoFq7EedCvKDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ		FECHA	23/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9+PHQjIuWXoFq7EedCvKDQ==	PÁGINA	1/2
				
9+PHQjIuWXoFq7EedCvKDQ==				

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8. 3. e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede establecer las siguientes INSTRUCCIONES, respecto al empleo de los vehículos oficiales asignados a los Agentes de Medio Ambiente, así como a otros colectivos de empleados públicos de similares características pertenecientes a esta Consejería y que se encuentran presentes sobre el territorio:

1. A fin de garantizar la seguridad de los propios empleados públicos, **el trabajo se organizará, con carácter general, por parejas**. Se exceptuarán aquellas situaciones que, por motivos razonados y tras ser analizados por cada Delegación Territorial, desaconsejen esta medida. Dichas excepciones deberán ser comunicadas a la Secretaría General Técnica.
2. En aquellas localidades en las que existan instalaciones que permitan el estacionamiento de vehículos oficiales con unas mínimas garantías de seguridad, tales como sedes de la Delegaciones Territoriales u otras dependencias administrativas, CEDEFOS, oficinas de espacios protegidos,... **se procederá a estacionar los vehículos oficiales durante los períodos de inactividad laboral en dichas instalaciones**, evitando su estacionamiento en las proximidades del domicilio particular de los propios trabajadores, salvo situaciones eventuales de justificada naturaleza (atención de emergencias ambientales, disponibilidad nocturna,...).
3. El desplazamiento de los vehículos, salvo autorización expresa, **queda restringido al ámbito de la Unidad Biogeográfica** (o ámbito territorial de destino en el caso de otros colectivos) a la que se hallen adscritos.
4. Como norma general y salvo autorización expresa o situaciones de emergencia, ayuda o rescate, **no se permitirá el transporte de personas ajenas al servicio público** de esta Consejería.
5. Por razones de seguridad, higiene y respeto a todos los empleados públicos potenciales usuarios, **queda totalmente prohibido fumar en el interior de los vehículos oficiales**.
6. Los empleados públicos que realicen en cada momento la conducción del vehículo oficial, **serán responsables de adecuarse a la normativa en materia de Seguridad Vial**. Igualmente, Los empleados públicos harán un uso razonable y adecuado del vehículo y velarán por el mantenimiento y conservación de los mismos.
7. Cada vehículo oficial contará con un libro de registro en el que se reflejará información diaria de los servicios realizados (kilometraje de salida y de llegada, repostajes de combustible, conductor, ruta y, en su caso, incidencias detectadas).

La información contenida en los libros de resgistro deberá trasladarse al programa de control de vehículos y embarcaciones.



En Sevilla

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Asunción Alicia Lora López

Código Seguro de verificación:9+PHQjIuWXoFq7EedCvKDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	23/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



9+PHQjIuWXoFq7EedCvKDQ==